

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que ha quedado surtido el emplazamiento por el termino establecido en el inciso 7 del artículo 108 del C.G.P., y en acatamiento a las directrices señaladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, este Juzgado le designa como CURADORA AD- LITEM de los demandados señores **GUSTAVO MELO QUINTERO** identificad con la cédula de ciudadanía No. 1.102.548.207 y **ENRIQUE MELO PINILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.794.933 al siguiente abogado (a):

- Doctora **MARIA EUGENIA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.496.406 quien puede ser localizada en la carrera 13 No.35-15 oficina 506 Edificio Las Villas de Bucaramanga, teléfono 6521313- celular 3158478984- correo electrónico: otemariae@hoptmail.com.

Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., y notifíquesele el auto de mandamiento de pago, entregándole copia de la demanda y sus anexos para lo pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANDO
Juez